



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 23 de abril de 2015.-

VISTO el Expediente N° 311-000120/2005-5 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, el Decreto N° 275 de fecha 25 de febrero de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto se ratifica el ACTA DE COMPROMISO PARA CONTINUAR EL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DEL SECTOR VITIVINÍCOLA, suscripta en fecha 14 de enero de 2015 entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, BODEGAS DE ARGENTINA A.C. y las empresas constituidas como garantes del compromiso de inversiones asumido por esa asociación civil.

Que si bien por la referida Acta se contemplan los aspectos sustanciales relativos a las inversiones comprometidas, resultan necesarias ciertas precisiones y normas complementarias al respecto.

Que a los efectos de la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por BODEGAS DE ARGENTINA A.C. y las empresas garantes, la aludida Acta prevé la intervención del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) y de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICO INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA.

Que de acuerdo con lo expuesto corresponde que este Organismo determine los plazos, procedimientos y aspectos operativos para el control



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

pertinente, en cumplimiento de la referida Acta.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1306/08,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- La información sobre las inversiones a que refiere el ACTA DE COMPROMISO PARA CONTINUAR EL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DEL SECTOR VITIVINÍCOLA, suscripta en fecha 14 de enero de 2015 entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANARERÍA y PESCA, BODEGAS DE ARGENTINA A.C. y las empresas constituidas como garantes del compromiso de inversiones asumido por esa asociación civil, deberá proporcionarse, con carácter de Declaración Jurada, a través del formulario "Informe Trimestral de Inversiones - Decreto N° 275/15", de acuerdo con el modelo e instrucciones que como Anexo forman parte de la presente resolución.

2º.- Los períodos trimestrales comprendidos en cada Informe serán:

1^{er} Trimestre del 01/02/2015 al 30/04/2015

2^{do} Trimestre del 01/05/2015 al 31/07/2015

3^{er} Trimestre del 01/08/2015 al 31/10/2015

4^{to} Trimestre del 01/11/2015 al 31/01/2016

En consecuencia, las inversiones computables serán aquéllas cuya



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

factura o documento equivalente respaldatorio no sea de fecha anterior a la primera de las indicadas precedentemente.

3º.- El Informe correspondiente a cada trimestre deberá ser presentado ante este Organismo, en las condiciones convenidas en el Punto 6.1 de la referida Acta, antes del día 30 del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, a fin de dar cumplimiento al mismo.

4º.- Al solo efecto de posibilitar las medidas de control a cargo de este Instituto, BODEGAS DE ARGENTINA A.C. deberá informar al mismo, mediante nota suscripta por sus representantes legales, dentro de los SIETE (7) días hábiles a contar de la fecha de publicación de la presente resolución, la nómina de las empresas asociadas a esa Organización. Asimismo, la mencionada asociación deberá informar las altas y bajas que experimente dicha nómina en cada trimestre.

5º.- Derógase la Resolución Nº C.19 de fecha 19 de julio del 2005.

6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº C.7



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° C.7/15.-

INFORME TRIMESTRAL DE INVERSIONES - DECRETO N° 275/15

CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE.....del.....al.....

RAZÓN SOCIAL:

C.U.I.T. N°

ASOC. BGAS. DE ARGENTINA N°

TIPO DE INVERSIÓN	N° DE LEGAJO	IMPORTE	OBSERVACIONES
TOTAL			

El presente Informe tiene carácter de Declaración Jurada, dejándose constancia que los datos consignados en él son correctos y fiel expresión de la verdad.

TITULAR O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

AUDITOR EXTERNO

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL
INFORME TRIMESTRAL DE INVERSIONES DECRETO N° 275/2015

1.- OBJETIVOS DEL INFORME: Este formulario, Modelo Oficial, tendrá carácter de Declaración Jurada y será utilizado por las empresas que deban hacerlo, para informar las inversiones realizadas que resultaren encuadradas en la Cláusula Cuarta del ACTA DE COMPROMISO PARA CONTINUAR EL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DEL SECTOR VITIVINÍCOLA, de fecha 14 de enero de 2015, en adelante el Acta.

2.- CANTIDAD DE EJEMPLARES: Deberán formularse CUATRO (4) ejemplares, los que tendrán el siguiente destino final de acuerdo con el procedimiento que se indica más adelante: UNO (1) para la empresa informante, UNO (1) para BODEGAS DE ARGENTINA A.C., UNO (1) para el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) y UNO (1) para la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICO INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA.

3.- PRESENTACIÓN: De cada Informe preparado, las empresas deberán remitir a BODEGAS DE ARGENTINA A.C. TRES (3) ejemplares, los que serán presentados por ésta en el INV en el plazo establecido en el Punto 3° de la Resolución de la que el presente instructivo forma parte. UNO (1) de esos ejemplares, con la constancia de recepción por parte de este Instituto, será devuelto a la mencionada Asociación.

4.- DATOS A CONSIGNAR: Los datos a consignar en el formulario a que se refiere el presente Instructivo son los siguientes:



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

- a) TRIMESTRE: Se consignará el trimestre al que corresponda el Informe.
 - b) RAZÓN SOCIAL: Se indicará la denominación de la sociedad de conformidad con el respectivo estatuto o contrato social; de tratarse de personas físicas o sociedades de hecho, se indicarán apellido y nombres completos del titular o de los componentes de la sociedad.
 - c) C.U.I.T. N°: Se indicará la Clave Unica de Identificación Tributaria asignada a la empresa por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
 - d) ASOC. BGAS. DE ARGENTINA N°: Se consignará el número que corresponda a la empresa como asociada de BODEGAS DE ARGENTINA A.C.
 - e) TIPO DE INVERSIÓN: Las inversiones realizadas se clasificarán teniendo en cuenta lo establecido en el Acta:
 - I) Adquisición de bienes de capital (Cláusula 4.1.a del Acta);
 - II) Incorporación de nuevas tecnologías (Cláusula 4.1.b del Acta);
 - III) Financiación de proyectos de reconversión, modernización y protección de viñedos (Cláusula 4.1.c del Acta): El auditor externo deberá certificar expresamente que se cumple con los requisitos de la cláusula 4.1.c y 4.2 del Acta;
 - IV) Promoción de exportaciones de Vino Espumante y tranquilo argentino, para consolidar la identidad argentina como productor de vinos de alta calidad (Cláusula 4.1.d del Acta).
 - V) Proyectos de inversión para bodegas PYME (Cláusula 4.1.e del Acta);
- En los casos en que cada tipo de inversión comprenda proyectos, bienes



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

o eventos independientes entre sí, podrá optarse por proporcionar la información sobre cada tipo en forma total en UN (1) único renglón o desagregada en DOS (2) o más renglones en función de los proyectos, bienes o grupos de bienes. En el caso de que las inversiones declaradas correspondan al cumplimiento de los casos detallados en los puntos 4.1. inc. c, d, y e y sus concordantes puntos 4.2, 4.3 y 4.4 del Acta, deberán exponerse en renglones separados e independientes con el objeto de cotejar los requerimientos de los puntos antes mencionados.

f) N° DE LEGAJO: En relación con la información consignada en cada renglón de acuerdo con lo indicado en el apartado precedente, las empresas deberán contar con un legajo por renglón integrado por los originales de las facturas o documentos equivalentes respaldatorios. Dichos legajos deberán numerarse en forma correlativa e incluirán un índice, que deberá formar parte de la certificación del auditor externo, en el que se detallarán los siguientes datos:

1.- Para los Puntos 4.1 a, b y d, se consignará en diferentes columnas los siguientes datos: número de factura o documento equivalente, fecha, emisor e importe neto. En el caso en que una misma factura o documento equivalente sirva de respaldo a información que corresponda a más de un legajo, en aquéllos que no incluyan el original de la factura o documento equivalente se archivará una fotocopia, indicándose en ésta el número del legajo en la que se encuentra aquélla. Serán considerados como documentos equivalentes los aceptados de tal manera por las normas de facturación aprobadas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.).



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

2.- Para los Puntos 4.1.c y 4.2 se informará en forma separada cada proyecto de reconversión, modernización y protección de viñedos haciendo una sucinta descripción del mismo e indicando:

- Nº de CUIT del titular del viñedo
- Nº de Inscripción en el RENAF (si corresponde)
- Nº de Inscripción del viñedo ante el INV
- Documentación que acredite que la inversión se ha efectuado mediante asociación y/o financiamiento a tasa cero de parte de BODEGAS DE ARGENTINA A.C. o de un asociado a la misma, a los productores objeto de la inversión.
- Se consignara en diferentes columnas los siguientes datos: número de factura o documento equivalente, a nombre de quien está emitida, fecha, emisor e importe neto correspondientes a la inversión realizada.

3.- Para los Puntos 4.1.e y 4.4 se requiere la misma información que la indicada en el Punto 1 antes mencionado, discriminada por proyecto. Se deberá acompañar un informe y/o documentación de respaldo, que acredite que el proyecto de inversión está financiado y/o realizado bajo acuerdos de asociatividad con un asociado de BODEGAS DE ARGENTINA A.C. A tal efecto se considerará como Bodega PYME a las que se encuadren en la Resolución Nº 50 de fecha 25 de abril de 2013 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

- g) IMPORTE: Se computará el importe neto total (sin impuestos), que resulte de las facturas o documentos equivalentes respaldatorios de la inversión que se



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

informa.

- h) **OBSERVACIONES:** En los casos en que se estime pertinente, se expondrán brevemente las aclaraciones, ampliaciones, salvedades, comentarios, etc., que pudiere merecer la información que se proporciona.
- i) **TITULAR O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:** Se consideran tales a aquellas personas que, de acuerdo con las normas legales vigentes, cuentan con facultades para representar y obligar a la empresa.
- j) **AUDITOR EXTERNO:** El auditor externo certificante debe ser el mismo profesional que en tal carácter haya suscripto el Informe de Auditoría relativo a los Estados Contables de la Empresa, correspondientes al último ejercicio cerrado con anterioridad al 31 de diciembre de cada año.

5. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO: El informe a través del cual el auditor externo certifique las inversiones declaradas, deberá incluir en forma expresa un párrafo, en el que deje constancia, que las inversiones se corresponden con las previstas en la Cláusula Cuarta del ACTA DE COMPROMISO PARA CONTINUAR EL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DEL SECTOR VITIVINÍCOLA ratificado por el Decreto N° 275/15 y que se encuentran contabilizadas en los registros de la entidad e incluidas, o que serán incluidas en función de la fecha de cierre de ejercicio, en los estados contables correspondientes. Este informe debe incluir el cuadro que detalla en forma resumida los tipos de inversión y el índice que detalla la documentación de respaldo. La firma del Auditor debe ser legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en la que tenga su domicilio social la entidad.